

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 23 de Abril de 1906.

NUM. 267

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 3.ª, número 92.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
11 a. m. y de 4 a 6 p. m.

1.º de Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 46.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 47.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 48.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 49.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 50.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 51.

Certificado de registro de marca de fá-
brica.—Número 52.

Cuadro que expresa las minas denunci-
adas desde el 25 de Agosto de
1904 hasta Diciembre de 1905, cuya
posesión se ha mandado dar.

Corte Suprema de Justicia.

Cuadro que demuestra los negocios de
que conoció la Sala de lo Crimi-
nal de la Corte Suprema de Justi-
cia durante el año de 1905.

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 176 de 1905, de 23 de Oc-
tubre.

Auto número 177 de 1905, de 21 de Oc-
tubre.

Auto número 178 de 1905, de 27 de Oc-
tubre.

Auto número 179 de 1905, de 28 de Oc-
tubre.

Auto número 180 de 1905, de 30 de Oc-
tubre.

Auto número 181 de 1905, de 31 de Oc-
tubre.

Auto número 182 de 1905, de 31 de Oc-
tubre.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia a la
Administración Provincial de Ha-
cienda de Colón, correspondiente
al mes de Diciembre de 1905.

Acta de la visita pasada por el señor
Gobernador de la Provincia de Co-
lón a la oficina de la Administra-
ción Provincial de Hacienda, co-
rrespondiente al mes de Enero de
1906.

Relación de las escrituras públicas y
documentos privados registrados
en la oficina de Registro del Cir-
cuito de Colón, en el mes de Ma-
rzo de 1906.

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras registradas
en la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos y Privados del
Circuito de Veraguas, durante el
mes de Diciembre de 1905.

Elctos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de Registro de marca de fábrica.

NÚMERO 46.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de

Panamá.

HACE SABER:

Que la asociación denominada *The
Distillers Company, Limited*, cuyo
dominio principal está en Edinbur-
go, (Escocia), ha ocurrido al Poder
Ejecutivo, por medio de su repre-
sentante legal en esta ciudad, señor E. S.
Humber, en solicitud del registro de
tres marcas de fábrica adoptadas por
dicha asociación para distinguir los
artículos que ella elabora en el lugar

de su domicilio dichas marcas de fá-
brica se describen separadamente así:
1.ª Esta marca consiste en un ró-
tulo oblongo conteniendo en el centro
un diseño que representa un escudo,
y en el centro de éste un escudo más
pequeño, con un monograma en el
centro, y al rededor varios diseños en
forma circular también conteniendo
monogramas. A los lados del escudo
principal aparecen diseños del anverso
y reverso de una medalla, con las
palabras "Gold Medal" en un lado, y
en el otro "Edinburgh Exbn. 1886".

Debajo del escudo se leen las pala-
bras "D. C. L. BRAND", "Proprietors
The Distillers Company Ltd", "High-
est Award at Melbourne Centennial
Exhibition 1886".

2.ª Esta consiste en un rótulo ob-
longo que contiene en el centro co-
mo carácter distintivo la figura de un
escudo dentro del cual hay la figura
de otro escudo más pequeño que el
anterior, con monograma en el centro
y circunvalado por figuritas de forma
circular que contienen monogramas
en el centro; a través del escudo ma-
yor hay un letrero en forma semicir-
cular que dice: "The Distillers Com-
pany Limited".

A través del rótulo y parcialmente
sobre el escudo se leen las palabras
"Highland Club" en dos líneas parale-
las "Highland" y "Club"; debajo las
palabras "Scotch Whisky", también
en dos líneas paralelas "Scotch" arri-
ba y "Whisky" debajo. Al pie del ró-
tulo se leen las palabras "The Distil-
lers Company Ltd", "Edinburgh".

3.ª Esta consiste en un rótulo ob-
longo el cual contiene en la parte
superior, ó sea de arriba, las palabras
"King George I" é inmediatamente
debajo las palabras "Liqueur Whisky".
En la esquina derecha en la parte de
abajo hay un escudo, en el centro del
cual hay otro escudo con un mono-
grama y a su alrededor figuritas de
forma circular que contienen mono-
gramas. A través del escudo se leen
las palabras "The Distillers Company
Limited".

A la izquierda del rótulo se leen las
palabras "The Distillers Company Li-
mited, Edinburgh".

La marca de fábrica número 1.ª co-
rresponde a Vinos y Licores alcohóli-
cos; las marcas números 2.ª y 3.ª co-
rresponden a Whisky.

Los interesados reclaman el dere-
cho de usar las marcas en todos colo-
res y tamaños.

Que dos ejemplares de cada una de
las mencionadas marcas de fábrica
quedan depositados en el Despacho
de la Secretaría de Fomento; que la
expresada solicitud ha sido publicada
en la GACETA OFICIAL según consta
en los recibos expedidos por el señor
Tesorero General; que dichas marcas
han sido debidamente registradas en
el país de su origen, como se prueba
en los documentos acompañados a la
solicitud, los cuales se encuentran
también en el Despacho de la Secreta-
ría de Fomento, y finalmente, que en
virtud de las disposiciones legales vi-
gentes, por resolución de esta fecha,
quedan registradas en la República
de Panamá las referidas marcas de fá-
brica en nombre de *The Distillers
Company, Limited* de Edinburgo,
(Escocia), y sólo esta asociación po-
drá hacer uso de dichas marcas de fá-
brica.

Por tanto, se expide el presente cer-
tificado en Panamá, a los nueve días
de Abril de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3V-3.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 47.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de
Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp,
vecinos de la ciudad de New York,
en los Estados Unidos de Norte Amé-
rica, han ocurrido al Poder Ejecutivo
por medio de su representante legal
en esta ciudad, señor A. J. Suran Jr.,
en solicitud del registro de un mar-
ca de fábrica que ellos usan para dis-
tinguir ciertos productos que elabo-
ran en el lugar de su residencia. Di-
cha marca se describe de la manera
siguiente:

Número 3747: *Agua de Florida—
Murray & Lanman*.—Ocurre en las
palabras Agua de Florida—Murray &
Lanman, dispuestas de la manera que
demuestra el facsimile correspon-
diente; una fuente en el centro de-
rrollando agua sobre una rusa y
otras flores; encima de éstas, dos pá-
jaros: uno a la derecha y otro a la
izquierda; debajo de cada pájaro,
una guirnalda de rosas y otras flores;
por encima de la fuente, una mariposa
sobre una espiral (scroll), que se
extiende de derecha a izquierda, y
adornado de flores; en las esquinas
inferiores: a la izquierda, una mujer
con un pájaro en la mano; a la dere-
cha, un hombre teniendo un instru-
mento musical, rodeado de una espiral
(scroll) que se reúne en el centro
sobre un fondo rosado. Arriba ó en-
cima del centro del espiral, hay otra
guirnalda de flores. Sobre el fondo
rosado están escritas las palabras:
*Preparada solamente por Lanman
& Kemp*.

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica quedan depositados
en el Despacho de la Secretaría de
Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL, y
se han vencido 30 días desde la fecha
de la primera publicación, sin que
haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos co-

respondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V. 3v-1

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica. NÚMERO 48. MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá, HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11507. Píldoras azucaradas de Bristol. Consiste esencialmente en las palabras Bristol's sugar coated Pills (Píldoras azucaradas de Bristol), y la representación de un retrato del inventor, claramente demostrado en el facsímil correspondiente. Estos elementos han sido generalmente arreglados como lo demuestra el grabado, estando el retrato en el centro, y las palabras Bristol's Pills (Píldoras de Bristol) en la parte superior de la etiqueta, y las palabras Sugar Coated (azucaradas), en la parte inferior. En la marca de fábrica están las traducciones de las citadas palabras en español y francés; sobre éstas, una traducción en portugués; y a derecha e izquierda, las palabras New York, en esquinas triangulares.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp, de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V. 3v-1

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica. NÚMERO 49.

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá, HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11508. Zarzaparrilla de Bristol. Consiste en un busto del inventor de la dicha preparación y un facsímil de su firma, C. C. Bristol, arreglado como está demostrado en el facsímil correspondiente (impreso en tinta negra sobre un papel de color magenta), y suplementado con las siguientes palabras: El original inventor de la célebre Zarzaparrilla de Bristol. No es auténtica si no lleva su retrato y firma sobre el tapón de la botella. Las figuras esenciales de esta marca de fábrica son el busto de C. C. Bristol y el facsímil de su firma, ya descritos. Las otras partes pueden ser omitidas ó alteradas sin alterar materialmente el carácter de dicha marca;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en los recibos expedidos por el señor Tesorero General;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp, de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V. 3v-1

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica. (NÚMERO 50.)

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá, HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11510. Zarzaparrilla de Bristol. Consiste esencialmente en la representación de un Fenix y de un paisaje con la figura de un indio y

montañas, árboles y llanos, rodeando el todo de una banda rectangular, la cual como lo demuestra el facsímil correspondiente;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V. 3v-1

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica. NÚMERO 51.

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá, HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11515. Tónico Oriental. Consiste esencialmente en las palabras Tónico Oriental, y en la representación de una mujer aderezándose el cabello delante de un espejo, como lo demuestra el facsímil respectivo de la marca. Estos elementos han sido generalmente arreglados como lo demuestra el grabado, así: las palabras Tónico Oriental colocadas sobre la etiqueta, y la representación de una mujer en el centro. Al rededor de la etiqueta hay una banda ornamentada, y dentro de la misma, o sea en la banda, están las no esenciales palabras: Para preservar y embellecer el cabello. Preparado de puros extractos vegetales, New York.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones

legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp, de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V. 3v-1

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica. NÚMERO 52.

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá, HACE SABER:

Que los señores Lanman & Kemp, vecinos de la ciudad de New York, en los Estados Unidos de Norte América, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor A. Jesurun Jr., en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos usan para distinguir ciertos productos que elaboran en el lugar de su residencia. Dicha marca se describe de la manera siguiente:

Número 11517. Pectoral de Anacahita. Consiste en las palabras Pectoral de Anacahita compuesto de Kemp, dispuestas como lo demuestra el facsímil, grabadas en letras plateadas sobre un papel de color plomo, y aumentadas con las siguientes palabras: Nuevo descubrimiento cuya infalibilidad está probada en la curación de las enfermedades siguientes: Afecciones pulmonar, Tos, Asma, Bronquitis, Dolores de pecho, Tisis incipiente; y es el mejor anodino que se conoce en los últimos períodos de esta terrible enfermedad. Preparado solamente por Lanman & Kemp, Droguistas por mayor, New York. A la derecha y a la izquierda de esta inscripción, hay traducciones impresas de la misma, en portugués y francés. El distintivo esencial de dicha marca de fábrica es el nombre de Pectoral de Anacahita compuesto de Kemp, y sus traducciones en otras lenguas. Las otras partes de la marca de fábrica pueden ser omitidas ó alteradas, sin alterar materialmente su carácter;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Lanman & Kemp, de New York.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V. 3v-1

001148

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION SEGUNDA

RAMO DE MINAS.

CUADRO que expone las minas denunciadas desde el 25 de Agosto de 1904 hasta Diciembre de 1905, cuya posesión se le manda dar.

Número de orden.	Fecha de la resolución accionando al otorgamiento.		NOMBRE DEL DENUNCIANTE.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	UBICACION.		OBSERVACIONES.
	DIA	MESES				AÑO	DISTRITO.	
27	35	Agosto	Arturo Amador García	Alhambra	Oro de veta	San Francisco de Montañ	Veraguas	De nuevo descubrimiento
28	35	Agosto	N. J. Hill para O. Müller y N. A. Obarrío.	La Bastilla	..	Cauzas	..	Desierta
29	25	Agosto	Nathaniel J. Hill	Mina Honda
30	15	Agosto	..	El Peñasco
31	26	Agosto	..	Los Molinos
32	27	Agosto	..	La Plata
33	27	Agosto	..	Los Horcones
34	27	Agosto	..	El Arcaño
35	6	Septbre.	Constantino Avosemena	La Esperanza	..	Naná	Cocle	Nueva
36	6	Septbre.	..	La Fortuna
37	12	Septbre.	Francisco Wiedemann	La Esperanza	..	Chergana	Panamá	..
38	14	Septbre.	..	El Gran Remanso	aluvión
39	16	Septbre.	Robert H. Van Zandt	La Prosperidad	veta	Cauzas	Veraguas	..
40	7	Octubre	Nathaniel J. Hill	Mina de la boca de Iguí	..	San Francisco	..	Desierta
41	8	Octubre	..	Mina de San Miguel
42	8	Octubre	..	La de San Miguel
43	10	Octubre	..	Mina de San Francisco
44	10	Octubre	..	San José del Tiro
45	10	Octubre	..	El Corallito
46	10	Octubre	..	La Paloma
47	10	Octubre	..	La Aparcera
48	10	Octubre	..	La California	..	Cauzas
49	11	Octubre	Francisco González	El Marro	aluvión	..	Los Santos	..
50	14	Octubre	Saturno Huertas	San Francisco	Piedra de cal	..	Cocle	Nueva
51	21	Octubre	H. O. Jeffries	San Antonio de Cocle	Mugosita	La Prudencia	Colón	Desierta
52	14	Novbre.	Esteban Huertas	El Diamante	Oro y plomo de veta	Donoso	Panamá	Nuevo descubrimiento
53	15	Novbre.	Manuel S. Pinilla	Los Pananos	Oro y plata	Capira	Veraguas	..
54	16	Novbre.	Nothman J. Hill	J. de B. Rojas ó Fiter	Oro de aluvión	San Francisco	..	Desierta
55	16	Novbre.	Rodolfo Pardo	Charco de Peña	de veta	San Francisco
56	30	Novbre.	Joseph E. Tharp	Wab Yect	Cobre y oro	Panamá	Cocle	descubrimiento
57	10	Diciembre	Otto Haack	La Panameña	Oro de aluvión	Bocas del Toro
58	13	Diciembre	Esteban Huertas	La Esperanza	Oro y plata	Capira	..	Desierta
59	22	Diciembre	Ramón M. Valdés	La Esperanza	Oro de aluvión	Cherco
60	29	Enero	Mauricio Hooper	El Chuzo	Oro de veta	Las Minas	Los Santos	descubrimiento
61	9	Enero	..	El Ciruelito
62	9	Enero	..	La Cabuya
63	9	Enero	..	La Laguna
64	9	Enero

001149

Número de orden	Fecha de la resolución acordando el denuncia.		NOMBRE DEL DENUNCIANTE.	NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	UBICACION.		OBSERVACIONES.
	DIAS	MESES				AÑO	DISTRITO.	
65	19		Otto Haack	El Porvenir	de aluvión	Chiriquina	Panamá	Nuevo descubrimiento
66	19	Enero	Otto Haack	La Desprezada	Oro de aluvión	Chiriquina	Panamá	..
67	19		Juho Guerra	La Mareca	..	Las Palmas	Veraguas	..
68	28	Febrero	J. B. Pint	San José	..	Cabazas
69	8		J. B. Pint	Prolongación Aluvión
70	8		J. B. Pint	Hermosura
71	3		Roberto Glogé	Boca de la Concepción
72	3		Roberto Glogé	Boca de la Concepción
73	7		Esteban Huertas	Continuación de la E. Id	Oro y plata de veta	Capira	Panamá	..
74	16		Manuel S. Pinilla	La Coca	Oro de aluvión	Santa Fé	Veraguas	..
75	16		..	La Esrella
76	16		..	La Esrella
77	17		..	La Aguilera
78	17		..	La Esperanza
79	17		..	Continuación de la Espeza
80	17		..	La Confianza
81	17		..	Continuación de la id.
82	17		..	La Bonita
83	10	Mayo	J. B. Pint	Continuación de la id.
84	21		Antonio Zabala	El Progreso	veta
85	28		Felix Stanich	La Provenza	Sedimento de cobre	Cabazas	Los Santos	Nuevo descubrimiento
86	28		..	Guaca de quije N. 1	Oro de veta	Macaracas	Cocle	..
87	28		Nara
88	31		Antonio Zabala, C. Calderón y Teófilo Castro.	La Esperanza	Sedimento de hierro	Macaracas	Los Santos	..
89	6	Abril	Arturo Amador García P. la Sra. de French.	La Llanza	Oro de aluvión	Chiriquina	Panamá	..
90	6		I. B. Pint	La Antigua Guaca	Oro de veta	Cabazas	Veraguas	Desierta
91	12		María S. de French.	La Buena Esperanza
92	6		Pablo Pinel para la "The D. G. M. C. Ltd"	Espirito Santo
93	6		..	La Lajita
94	6		..	Hipedia
95	6		..	Tigre
96	5		..	Quebrada de Areba
97	15	Junio	En-KW affers para Detroit Panama Mining Co	El Tesoro
98	16		Vuel Adams para Lasira	Lobaina	veta	Cabazas	Veraguas	..
99	16		Jeano J. Correa	La Preciosa	aluvión	Los Pozos	Los Santos	Desierta
100	8		Benjamin Aguilera	La Anora	Sedimento de cobre	Nuevo descubrimiento
101	8		..	La Cascaida	Plata de veta	Bocas del Toro	Bocas del Toro	..
102	11		Charles Fitzgerald	Puebla	Sedimento de cobre	Chiriqui Grande	Veraguas	..
103	14		S. Samuel P. Hill	J. de D. Robles ó El Eco	Oro de veta	San Francisco	Veraguas	..
104	25		..	La Margal
105	25		Nicolás Betúa	Tres de Julio
106	11	Septiembre	Nicolás Remón y Manuel Stari G.	La Esperanza	aluvión	Santa Fé	Bocas del Toro	Nuevo descubrimiento
107	15		Cedano J. Correa	El Diamante	Oro y plata de veta	Chiriqui Grande	Panamá	..
108	2	Octubre	Nicolás Betúa	La Chianza	Sedimento de cobre
109	7		Arturo Amador García	El Recuerdo	Oro de veta	Los Pozos	Los Santos	Nuevo descubrimiento
110	7		..	La Basilla	..	San Francisco	Veraguas	Desierta

Panamá, Diciembre 22 de 1905.

El Sub-Secretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

CUADRO

que demuestra los negocios de que conoció la Sala de lo Criminal de la Corte Suprema de Justicia, durante el año de 1905.

NEGOCIOS.	Magistrado Dr. Párraga.				Magistrado Dr. Periquán.				NEGOCIOS.	Procedencia de los negocios (i que añade el balance anterior.																		
	Sentencias.	Autos.	J. de responsabilidad.	Negocios de Acuerdo.	Sentencias.	Autos.	J. de responsabilidad.	Negocios de Acuerdo.		Corte Suprema de Justicia.	Juzgado Superior.	Juzgado 3.º del Cto.	Juzgado 1.º de Colon.	Juzgado 2.º de Colon.	Juzgado 1.º de B. del Toro.	Juzgado 2.º de B. del Toro.	Juzgado de Chiriquí.	Juzgado de Veraguas.	Juzgado de Los Santos.	Juzgado de Coclé.	Gobernación de Panamá.	Gobernación de Colon.	Gobernación de Veraguas.	Gobernación de Los Santos.	TOTALES.			
Indicados en 1.º de Enero de 1905.	14	9	1	0	24	7	4	1	0	7	5	0	0	24	0	30	32	6	7	10	4	21	25	17	6	0	0	159
Repartidos.	145	221	0	21	387	72	112	6	11	23	105	6	16	387	4	50	0	8	10	20	15	12	7	4	17	6	0	380
TOTALES.	159	230	1	21	411	79	116	7	11	30	110	6	16	411	1	80	43	14	17	30	19	33	22	6	6	0	1	21
Desgachados.	124	197	0	20	341	60	100	0	11	64	97	6	341	6	112	77	14	17	30	19	33	22	34	11	3	1	1	411
	35	33	1	1	70	19	16	1	0	16	17	0	70															

Panamá, Enero 19 de 1906.

El Secretario,

ENRIQUE LAVERNE H.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 176 DE 1905. (DE 23 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica, en Nueva Orleans, referente al mes de Septiembre ultimo, siendo responsable de ella, el señor Rodolfo Pérez.

Republica de Panamá.— Tribunal de Cuentas.— Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la Republica, en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado, no resulta ningún cargo contra el responsable, por haberse encontrado dicha cuenta, llevada con recomendable exactitud y esmero; y no existiendo saldo alguno en caja desde que el de \$ 119.28 que la referida cuenta acusaba el 30 del citado mes de Septiembre, fue remitido oportunamente al Consulado General de la Republica, en New York, como se comprueba por la comunicación respectiva. Se observa, no obstante, una irregularidad que debe aclararse, a saber:

El sobordo por Preston para Colón suma 20,239 Bultos de los cuales 17,959 aparecen pertenecer a la Isthmian Canal Commission, y por consiguiente, no causan derecho y por los 2,271 restantes debieron cobrarse \$ 27.49 mientras que al pie del sobordo se expresa haberse cobrado solamente \$ 2.00 que debe explicarse.

Para facilitar el examen de las cuentas convendrá que, como hacen otros Consules, en casos análogos, se explique al pie del respectivo sobordo, la manera como se ha hecho la liquidación de los derechos Consulares indicando el número de bultos que no causan derecho y así queda demostrado el número sobre los cuales se ha hecho la liquidación.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente la cuenta que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor Rodolfo Pérez, en el deber de suministrar a este Tribunal, las explicaciones del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 177 DE 1905, (DE 24 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pocrí, comprensiva de los meses de Enero á Julio de 1905, de la cual es responsable el señor Gabriel de León.

Republica de Panamá.— Tribunal de Cuentas.— Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pocrí, correspondiente á los meses de Enero á Julio del año en curso, siendo responsable el señor Gabriel de León, resulta que ésta ha sido bien llevada y comprobada, pues, aun cuando no han venido los datos de los respectivos recibos de ingresos, los datos suministrados por las cuentas corrientes han bastado para efectuar la confrontación de la cuenta.

Sin embargo, se observan las omisiones siguientes:

- 1.º No dice el responsable señor G. de León, de quién recibió el saldo de Bs. 3.60 con que da principio á su cuenta el 1.º de Enero de 1905.
2.º No ha remitido la copia del acta de su toma de posesión;
3.º No ha enviado la copia del documento de fianza que para asegurar su manejo debe haber otorgado;

4.º No ha mandado las copias de los Presupuestos de Rentas y Gastos del Distrito.

Por tanto el suscrito Contador de la 1.ª Plaza.

RESUELVE:

Fenecer la cuenta á que el presente auto se refiere, por cuanto se ha encontrado exacto el saldo en caja de Bs. 17,87½ que ella acusa el 31 de Julio del presente año.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 178 DE 1905, (DE 27 DE OCTUBRE),

por el cual se glosa la cuenta del Consulado General de la Republica, en New York, correspondiente al mes de Septiembre de 1905, de la cual es responsable el señor doctor R. A. Amador.

Republica de Panamá.— Tribunal de Cuentas.— Primera Plaza.

Del prolijo examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la Republica, en New York, se desprenden los reparos que en seguida se expresan:

1.º Al inscribirse en la cuenta el importe de la factura número 15 por vapor Havana, del 6 de Septiembre, se expresaron \$10.00; mientras que el valor de la factura es de \$10.60. Error parecido ocurrió con referencia á la factura número 66 por vapor Advance del 11 de Septiembre, que mientras ella suma \$10.75, su valor expresado en la cuenta es tan solo de \$10.20. De este modo el valor de los ingresos se aumenta con la diferencia de \$ 1.50;

2.º Hay un sobordo por 12 Bultos para Panamá por vapor Havana del 6 de Septiembre último, marcado "Suplementario", que no aparece en la cuenta en examen, sobre el cual debieron percibirse los respectivos derechos consulares que ascenderían á \$6.00;

3.º Hay otro sobordo por 25 Bultos para Colón en las mismas condiciones que el anterior y también marcados "Suplementarios", cuyos derechos consulares suben á \$ 6.00;

4.º Sobre el sobordo por vapor Havana, de Septiembre 6, se cobraron \$36.00, cuando los derechos son solamente \$34.80;

5.º Se nota que en el sobordo por vapor México del 16 de Septiembre, por 2,418 Bultos se han liquidado los derechos tan solo sobre 2,167 Bultos, sin duda porque inadvertidamente se dejaron de tomar en cuenta los 251 Bultos que aparecen agregados, y que quizás lo fueron á última hora y de allí la omisión. Los derechos que expresa la cuenta son \$31.20 y debieran ser \$34.80.

Aparecen certificadas "Gratis" en la cuenta las facturas números 59 por Advance; número 109 por México; número 161 por Alliance; y número 185 por Havana y, aun cuando como antes lo ha manifestado, el suscrito se encuentra satisfecho de la corrección del procedimiento del señor Consul en estos casos, con todo se cree en el deber de reclamar los comprobantes respectivos.

En tal virtud, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Excitar al señor Cónsul General, Doctor Raul A. Amador, para que se sirva subsanar las omisiones que se apuntan, haciendo las rectificaciones del caso en una de sus próximas cuentas; para lo cual se le concede un plazo de diez días, más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 179 DE 1905,

(DE 28 DE OCTUBRE).

que aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica, en San Francisco de California, correspondiente al mes de Septiembre del año actual, siendo responsable el señor Alejandro de la Guardia.

Republica de Panamá.— Tribunal de Cuentas.— Primera Plaza.

Practicado el escrupuloso examen de la cuenta del Consulado de la Republica, en San Francisco de California, correspondiente al mes de Septiembre del año en curso, de la cual es responsable el señor Alejandro de la Guardia, se ha encontrado correcta en un todo, siendo, por tanto, exacto el saldo de \$59.98 que ella acusa el 30 del referido mes de Septiembre, cuya suma fue remitida oportunamente al Consulado General de la Republica, en New York.

En tal virtud, el suscrito, Contador de la primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 180 DE 1905,

(DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica, en Génova (Italia), referente al mes de Agosto del año en curso, de la cual es responsable el señor Antonio Burgos.

Republica de Panamá.— Tribunal de Cuentas.— Primera Plaza.

Por cuanto del escrupuloso examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica, en Génova (Italia), referente al mes de Agosto del año actual, no resulta ningún reparo ni cargo contra el responsable señor Antonio Burgos, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Impártese aprobación provisional á la cuenta de que en el presente auto se hace mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 181 DE 1905,

(DE 30 DE OCTUBRE),

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica, en Londres, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.

Republica de Panamá.— Tribunal de Cuentas.— Primera Plaza.

Cuidadosamente examinada como ha sido la cuenta del Consulado de la Republica, en Londres, referente al mes de Septiembre último, de la cual es responsable el señor R. J. Turner y por cuanto no ha resultado ningún reparo á cargo contra el responsable, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Impartir aprobación provisional á la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del responsable porque el de \$4.40 que dicha cuenta acusaba el 30 del referido mes de Septiembre fue oportunamente remitido al Consulado de la Republica en Liverpool.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 182 DE 1905,

(DE 31 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica, en Hamburgo, correspondiente al mes de Junio del presente año, de la cual es responsable el señor Manuel E. Amador.

Republica de Panamá.— Tribunal de Cuentas.— Primera Plaza.

Recibidos en este Despacho, el día 28 del corriente mes, los comprobantes referentes á la cuenta del Consulado General de la Republica en Hamburgo, de la cual es responsable el señor Manuel E. Amador, se practicó el minucioso examen de dicha cuenta, que se encontró bien llevada y debidamente comprobada resultando exacto al saldo de \$41,339.31 que ella acusó el 30 del referido mes de Junio.

Entre los comprobantes que arriba se expresan, se encuentra la factura número 935 que no figura en la cuenta, sin duda porque ella fue certificada libre de derechos Consulares. En el caso observarse, que todos los documentos de embarque deben inscribirse en las cuentas explicando que se han certificado gratis, cuando así ha sucedido, y aun cuando el suscrito está persuadido de que al concederse esa franquicia en el presente caso, fué por orden superior, la cuenta debió traer el documento que comprueba esa orden.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como efectivamente se fenecer, la cuenta de que el presente auto hace mención, quedando el responsable, señor Manuel E. Amador, en el deber de remitir á este Tribunal el comprobante de que se ha hecho mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Colón, á los cinco días del mes de Enero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia se trasladó en unión de su Secretario á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el trando en ella el personal que la compone se procedió al acto de la manera siguiente:

Por el libro Diario que lleva el señor Cajero se vió esto:

INGRESOS:

Table with 2 columns: Existencia anterior, Recaudado en el mes, Total. Values: Bs. 13,714.15, 31,377.96, 50,022.10.

EGRESOS:

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Bs. Includes items like 'Pagado por servicio público de los meses de Noviembre y Diciembre de 1905' and 'Por remesa a la Tesorería General de la República'.

Se trajo á la vista el libro de movimiento de Especies Venales y se vió esto:

Table with 4 columns: Category (Papel sellado, Timbre Nacional), and four sub-columns for different types of sales (1., 2., 3., 4.).

Con lo cual se concluyó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUENTE.—El Cajero, José J. Echecoa.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Enero de 1906.

En la ciudad de Colón, á primero de Febrero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Enero último; y habiendo encontrado en ella al personal que lo constituye, procedió al acto así:

Table with 2 columns: Description of financial items and Amount in Bs. Includes 'Existencia anterior', 'Recaudado en el mes', and 'Suma de Ingresos'.

EGRESOS:

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Bs. Includes 'Pagado por servicio público, inclusive los Bonos incinerados en las dos quincenas', 'Por remesas hechas á la Tesorería General de la República', and 'Existencia en Caja'.

Del libro de movimiento de Especies Venales, se ve lo siguiente:

Table with 4 columns: Category (Papel sellado, Timbres nacionales), and four sub-columns for different types of sales (1., 2., 3., 4.).

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los que han intervenido en ella.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUENTE.—El Cajero, José J. Echecoa.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Marzo de 1906.

Libro de Registro número 1.º Por escritura pública número 11 otorgada en la Notaría de esta ciudad, Miguel Charris C. celebra con el Gobierno de la R. pública una prórroga de arrendamiento por 5 años, del lote de terreno número 668, ubicado en esta ciudad á razón de Bs. 35.00 anuales. Registrada el 1.º del presente mes, bajo el número 9 de registro.

Por escritura pública número 49, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Sarah Low Williams y Ana F. Wright, venden á Antonio B. Monteverde unos terrenos y éste los traspasa á Hdefonso Q. Rodríguez. Registrada el 8 de este mes, bajo el número 10 de registro.

Por escritura pública número 28, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Lewis A. Ryffsigel, apoderado de la señora Sarah E. Eneas, vendió á Antonio B. Monteverde una casa ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 565 (P. R. R. Co.) por la suma de Bs. 3,150.00. Registrada el 20 del presente mes, bajo el número 11 de registro.

Libro de Registro número 1.º Duplicado.

Por escritura pública número 11, otorgada en la Notaría de esta ciudad, el Gobierno de la República conviene en prorrogar al señor Miguel Charris G., el contrato de arrendamiento del lote de terreno número 668. Registrada el día 1.º del mes en curso, bajo el número 4 de registro.

Libro de Registro número 2.º Acta del matrimonio civil celebrado entre los señores Josiah W. Clarke y Leonora Pusey. Registrada el 1.º del presente mes, bajo el número 16 de registro.

Por escritura pública número 21, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Isaac L. Toledano hace cancelar la escritura número 142, de fecha 19 de Octubre de 1905, que á su favor le otorgó la señora Adela J. de Simons, por medio de su apoderado señor R. M. Simmons. Registrada al día cinco del mes en curso, bajo el número 17 de registro.

Por escritura pública número 143, otorgada en la Notaría de esta ciudad, protocolización de las diligencias del matrimonio civil celebrado entre los señores Lewis A. Ryffsigel y Ceardina Bolton. Registrada el 10 de este mes bajo el número 18 de registro.

Por escritura pública número 24, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Isaac L. Toledano hace cancelar la escritura número 76, de 22 de Mayo de 1905, que á su favor le otorgó Lucinda Marte, por medio de su apoderado J. T. Meléndez P. Registrada el día 14 de los corrientes, bajo el número 19 de registro.

Por escritura pública número 25, otorgada en la Notaría de esta ciudad, W. G. Bardi, Superintendente de la Compañía del Ferrocarril de Panamá y apoderado sustituto de dicha vía, confiere poder general al doctor Juan A. Henríquez. Registrada el día 15 de este mes, bajo el número 20 de registro.

Sarah E. Eneas confiere poder especial al señor Lewis A. Ryffsigel en el manejo, venta & de una casa ubicada en esta ciudad. Registrada el 16 del mes en curso, bajo el número 21 de registro.

Por escritura pública número 23, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Bartolomé Pacheco otorga testamento abierto. Registrada el 20 de este mes, bajo el número 22 de registro.

Por escritura pública número 26, otorgada en la Notaría de esta ciudad, R. R. Dietz-Potter y J. H. S. Oates, celebran un contrato de Sociedad á sabre construcción de una casa sobre el lote de terreno número 222 (P. R. R. Co.). Registrada el día 23 de los corrientes, bajo el número 23 de registro.

Por escritura pública número 28, otorgada en la Notaría de esta ciudad, el 21 del mes en curso, Porfirio Meléndez y Alberto Balín de Abate, dan en arrendamiento al señor Samuel Henalloy una casa de propiedad de los arrendatarios ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 236 (P. R. R. Co.), por el término de tres años, á razón de \$ 30.00 oro mensuales. Registrada el 29 de este mes bajo el número 24 de registro.

Por escritura pública número 31, otorgada en la Notaría de esta ciudad, John Gregory confiere poder general al señor Luis F. Estenoz. Registrada el 29 del mes en curso, bajo el número 25 de registro.

Por escritura pública número 30, otorgada en la Notaría de esta ciudad, John Gregory revoca el testamento cerrado que otorgó el 18 de Abril de 1904, bajo la escritura número 81. Registrada el 27 de este mes bajo el número 26 de registro.

Libro de Registro de Asociación de Hipoteca.

Por escritura pública número 11, otorgada en la Notaría de esta ciudad, Miguel Charris G., hipoteca al Gobierno de la República, las casas 6 materiales que se hallen en el lote de terreno número 668 ubicado en esta ciudad, para responder del manejo de él y ser puntual con los arrendamientos, cuyo pago lo hará por semestres. Registrada el 1.º del presente mes, bajo el número 6 de registro.

Por escritura pública número 42, otorgada en la Notaría número 2.º del Circuito de Panamá, Julio E. Diaz constituye hipoteca á favor del Banco Hipotecario y Frenario de la República, especialmente dos casas de su propiedad ubicadas en esta ciudad, por la suma de Bs. 4000.00. Registrada el 3 de este mes, bajo el número 7 de registro.

Libro de Registro de Instrumentos Privados.

Por instrumento privado, Valentin Sepúlveda deca á la señora Adelina Diaz de Martinez, la suma de Bs. 50.00. Registrado el 2 de este mes, bajo el número 3 de registro.

Por instrumento privado, Charles C. Cambran vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre el lote de terreno número 1715, (P. R. R.), á la señora Pantaleona Martinez, por la suma de Bs. 50.00. Registrada el 12 del mes en curso, bajo el número 4 de registro.

Por instrumento privado, Encarnación Salazar debe y pagará al señor Henry White, la suma de \$ 89.35 c. y le reconoce un interés de 5 % mensual. Registrada el 16 de este mes, bajo el número 5 de registro.

Por instrumento privado, Pedro Flores vende á Juan José Casero, en la suma de \$ 35.00 una finca de cocos en el 'Portete', jurisdicción del Distrito de Portobelo. Registrado el 24 de este mes bajo el número 6 de registro.

Por instrumento privado, Alejandro Aní C., arrienda una casa de propiedad de Josefa A. viuda de Piétrez, al señor Samuel Guerrero por 18 meses, y por la suma de \$ 200.00 mensuales. Registrado el 29 del mes en curso, bajo el número 7 de registro.

Por instrumento privado, John B. Ariel dá en venta real al señor David Fruto, una mula y una carreta, por la suma de \$ 270.00. Registrado el 30 de este mes, bajo el número 8 de registro.

Libro de Registro de Autos de Embargo.

Antes de embargo, decretado sobre una finca de palmas de coco y una casa, cita en la Punta de Chiribá, jurisdicción del Distrito de Portobelo, de propiedad del señor Manuel Filippi Rivera. Registrados el 23 del presente mes, bajo el número 1.º de registro.

Colón, Marzo 31 de 1906. El Registrador, J. Arosemena Q.

Provincia de Veraguas.

RELACION

de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Libro 1.

Diciembre 2. Número 91. Testamento que el señor Román de León, otorga ante el Notario Público de este Circuito de Veraguas.

Diciembre 19. Número 92. Testamento que el señor Mercedes Campomayor, otorga ante el Notario Público del mismo Circuito.

Diciembre 21. Número 93. El señor Leonor de J. Medina vende al señor Rogelio Fábrega un potrero ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Santiago, en la suma Bs. 200.00.

Diciembre 26. Número 94. El señor Rogelio Fábrega vende al señor Leonor de J. Medina un lote de terreno cercado ubicado en las inmediaciones de la misma ciudad de Santiago, en la suma de Bs. 20 00.

Diciembre 30. Número 95. Juana Alvarez vende a Manuel Medina una casa ubicada en el barrio de "El Llano" de la ciudad de Santiago, en la suma de Bs. 24.50.

Libro 2.

Diciembre 12. Número 22. El señor Demetrio Dutary se constituye fiador de la señorita Donini por la suma de Bs. 150.00, para responder de su manejo como Telegrafista del Municipio de Soná.

Santiago, Enero 10 de 1906.

El Registrador,

Norberto S. de la Guardia.

Edictos.

EDICTO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Patrick Deyle, se ha dictado un auto que en su parte conducente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, Marzo veinte y uno de mil novecientos seis.

Vistos:

En consecuencia de lo expuesto, se dispone:

1.º Fijase edicto por el término de treinta días, llamando a los que se crean con derecho a la sucesión, el cual será publicado por tres veces en el periódico oficial.

2.º Téngase al señor Administrador Provincial de Hacienda como parte en este asunto para los efectos de la Ley 13 de 1890;

3.º Siendo declarada heredera la señora Estela Spencer, entreguense los bienes dejados por el testador Deyle, lo cual hará este Juzgado el día veinte y seis del corriente mes.

Queda por tanto, abierto el juicio de sucesión con intervención de la heredera Spencer, quien representará como tal y para los efectos que le correspondan de conformidad con lo resulte.

Cópiese y notifíquese.

LISANRO ESCOBAR S.

Felipe Rodríguez C., Secretario."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho a la herencia, fijo el presente

edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte y uno de Marzo de mil novecientos seis, a las cuatro de la tarde.

El Juez,

LISANRO ESCOBAR S.

Felipe Rodríguez C., Secretario.

3v 3

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coeló.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Peonomé, para que sea declarado bien de raíz una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la Hnada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente: "Juzgado del Circuito de Coeló.—Peonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien de raíz, una casa de madera y tejus en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dió vista al representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1.392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: "Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz, Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan F. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, mar agua, y por el Oeste un cerco ó buelta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.392 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Peonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado:

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

Avisos.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a esta publicación, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 4.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

El día 21 del presente, de 3 a 5 de la tarde se sacará nuevamente a licitación la renta sobre producción y refinación de licores en las Provincias de Panamá, Coeló y Veraguas, por las cuales no se hizo oferta en el remate que tuvo lugar el día 9 del presente, con las mismas bases y condiciones que han estado publicadas durante un mes en el periódico oficial. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza número 29 de 1894 y en consonancia con la Resolución número 231 de esta fecha.

Panamá, 17 de Abril de 1906.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Rafael Mauro Quiróz A. se halla depositado un caballo sin dueño conocido, el cual ha denunciado ante este Despacho, como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas de los cerros en Río Grande; el referido caballo es de color rocillo oscuro, pati calzado, y gacho y está marcado en la pupa del lado de montar así: 7- y en el otro lado este así: F, por el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

Peonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

UBALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Wilfred Marriason, vecino del río Sixoala, se fugó de la cárcel de Sixoala el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentra el acusado, bajo la pena de encerradores del delito porque se procede contra este.

Y para los efectos del artículo 1.965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

Prorrógase hasta el día 30 del presente mes la licitación para el contrato sobre impresión del Registro Judicial, órgano de la Corte Suprema de Justicia, licitación que estaba anunciada para el día 16 de los corrientes.

La base para la licitación será libre, pero el Gobierno se reserva 1.º facultad de aceptar ó no las propuestas que se hagan.

Panamá, Abril 17 de 1906.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixoala, se fugó de la cárcel de Sixoala el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse. Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encerradores del delito porque se procede contra este.

Y para los efectos del artículo 1.965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis,

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO AL PUBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho 2[]

En el lado izquierdo 6

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo 9

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calpofeli, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlos valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 23 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antallitas.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 33 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

Torre é Hijos.